



4. Glosario

En el artículo 1 fracción III de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación se define de manera precisa el concepto de discriminación:

DISCRIMINACIÓN: Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: ***el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.***

También se entenderá como **discriminación** la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

Sexo: Conjunto de diferencias biológicas, anatómicas y fisiológicas de los seres humanos que los definen como mujeres u hombres.

Violencia: Cualquier acción u omisión que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, político, sexual o la muerte, y que se puede presentar tanto en el ámbito privado como en el público.

Cultura Institucional: Se refiere a los valores y prácticas que orientan y dan sentido al quehacer de las instituciones, es fundamental promover una cultura de respeto a los derechos humanos y con perspectiva de género.

Hostigamiento sexual: En el artículo 13 de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se entiende por hostigamiento sexual

Artículo 13.- El hostigamiento sexual es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar.



Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

Acoso sexual: El acoso sexual es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Violencia Laboral: Es una acción ejercida en un ambiente de trabajo, ya sea por parte del jefe(a) o empleados(as) como compañeros(as) de trabajo, que cause daño a alguno de ellos.

Género: Es un conjunto de personas o cosas que tienen características generales comunes.

Código de Ética: El Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal.

Código de Conducta: El presente Código de Conducta del Instituto Sonorense de las Mujeres.

Instituto: El Instituto Sonorense de las Mujeres.

Comité: El Comité de Ética e Integridad del Instituto Sonorense de las Mujeres.

Lenguaje Incluyente: Establece nuevas reglas que se adaptan a una sociedad igualitaria y que fomentan una cultura de respeto y la no violencia hacia las mujeres.

Sororidad: Hermandad entre mujeres. Solidaridad entre ellas bajo la lógica de que han sufrido la misma clase de discriminaciones y maltrato, por lo que se supone aliarse para combatir esa situación.

5. **Ámbito de Aplicación y obligatoriedad.**

Las y los Servidores Públicos del Instituto, deberán observar el presente código de conducta, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Las disposiciones de este código son de observancia obligatoria para todo el personal que desempeñe algún empleo, cargo o comisión o que preste sus servicios en el Instituto sin importar el régimen de contratación.



Derivado de lo anterior, cualquier persona incluyendo al personal del Instituto que conozca de posibles faltas al Código de Ética o al Código de Conducta por parte de alguna servidora o servidor público podrá presentar denuncia ante el Comité.

6. Principios, Valores y Reglas de Integridad.

En el Instituto, todo el personal que labore o preste sus servicios, observará:

Los principios rectores de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, competencia por mérito, disciplina, economía, eficacia, equidad, integridad, objetividad, profesionalismo, rendición de cuentas, y transparencia.

Los valores de cooperación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, interés público, igualdad y no discriminación, liderazgo, respeto, y respeto a los derechos humanos.

Las reglas de integridad de actuación pública; Información pública; contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; programas gubernamentales; trámites y servicios; recursos humanos; administración de bienes muebles e inmuebles; procesos de evaluación, control interno; procedimiento administrativo; desempeño permanente con la integridad, cooperación con la integridad, compromiso con la imparcialidad, y comportamiento digno.

Los cuales son enunciados y definidos en el Código de Ética.

7. Pautas de conducta observables para el personal del Instituto.

Considerando lo anterior, la conducta de las y los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se debe hacer:

Con **sensibilidad y cercanía**, a través de:

- Conocer y atender las demandas ciudadanas, con comprensión, empatía y generosidad.
- Escuchar, observar y dar respuesta a cada problemática que se presente.
- Ofrecer alternativas y oportunidades a la sociedad por igual.
- Atender en todo momento las peticiones que sean presentadas, orientando a las personas usuarias en sus necesidades.



- Brindar en todo momento el mejor servicio, en las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades, sin discriminación.

Con **honestidad, responsabilidad y equidad**, a través de:

- Cuidar y respetar íntegramente los recursos y patrimonios públicos.
- Hablar siempre con la verdad, a pesar de la dificultad de la situación.
- Cumplir con los deberes, sin excusa ni pretextos.
- Tener claro en todo momento lo que se debe hacer y responsabilidad en el actuar de la servidora y servidor público.
- Cumplir a cabalidad con las tareas y obligaciones, asumiendo las consecuencias de los actos u omisiones.
- Tomar medidas correctivas necesarias en la búsqueda de la mejora continua.

Con **liderazgo e innovación**, a través de:

- Brindar soluciones prácticas, creativas y eficientes, dando lo mejor de la persona.
- Ser ejemplo de esfuerzo diario para alcanzar las metas.
- Fortalecer la capacidad de iniciativa, de gestión, de suma y de dar buenos resultados.

Con **compromisos e integridad**, a través de:

- Ser un servidor y servidora pública honorable, que cumpla con lo prometido.
- Recordar que el principal y único compromiso es con la sociedad.
- Tener una conducta modelo en todo momento, principalmente en la interacción con la sociedad.
- Siempre afrontar los problemas y actuar conforme a los principios éticos, sin excepción.

Con **unidad y congruencia**, a través de:

- Ser coherente entre el decir y el actuar.
- Actuar siempre con legalidad, sin apartarse de ésta por conveniencia o intereses particulares.
- El actuar deberá ser con honestidad.
- Trabajar arduamente para honrar a Sonora, defendiendo lo que somos y por alcanzar su grandeza.

PS



Para ofrecer servicios que vayan acordes con la ética del Instituto, se establecen las siguientes conductas esperadas:

7.1 Actitud de servicio

Ofrecer a las usuarias un trato respetuoso, incluyente, equitativo, eficiente y cordial; mediante el fortalecimiento de la confianza que han depositado al solicitar los servicios de la Instituto.

• **Acción:**

Desarrollar de manera óptima nuestros conocimientos y habilidades con el fin de dar un servicio de calidad, que este centrado en la aplicación de la perspectiva de género erradicando toda forma de discriminación y a su vez fortaleciendo la confianza de las personas que acuden a nuestros servicios, mediante la discreción y la confidencialidad de la información que se nos proporciona, brindando un servicio con calidad humana.

Esta conducta obedece a:

Principios: Lealtad, equidad, integridad y profesionalismo.

Valores: Interés Público, Igualdad y No Discriminación

Reglas de Integridad: Trámites y Servicios y desempeño permanente con la integridad.

Directrices: Art. 7, Fracción VIII de la Ley Estatal de Responsabilidades.

7.2 Desempeño del cargo público

Servir a la sociedad y al Instituto, por medio de la erradicación de cualquier comportamiento que tenga por consecuencia el perjuicio al interés público o privado de las y los individuos; no debemos obtener beneficios a título personal, privilegios, favores ilícitos o de cualquier tipo, a cambio de favorecer o perjudicar a terceros, buscando siempre el logro de los objetivos para alcanzar la misión de la institución.

• **Acción:**

Buscaremos la profesionalización constante, mediante capacitación, contribuyendo siempre con nuestras capacidades, actuando con honestidad y transparencia sin que este esfuerzo responda a algún beneficio ajeno al que nos corresponde por Ley. Así mismo ejerciendo, conforme a derecho, las prerrogativas inherentes al cargo, evitando causar deshonra a la función asignada de velar por el respeto y ejercicio pleno de los



derechos de las mujeres generando su incorporación plural e igualitaria a la vida pública; o al propio Instituto.

Esta conducta obedece a:

Principios: Legalidad, honradez, imparcialidad, objetividad y profesionalismo.

Valores: Interés Público y Liderazgo

Reglas de Integridad: Actuación pública y desempeño permanente con la integridad.

Directrices: Art. 7, Fracciones II, III y IX de la Ley Estatal de Responsabilidades.

7.3 Relaciones entre las y los Servidores Públicos

Desarrollar nuestro trabajo bajo las normas de cortesía que den pie a proceder con dignidad y respeto hacia nuestras compañeras y compañeros de trabajo, promoviendo un trato amable, cordial e igualitario sin importar jerarquía, que no acepte exclusión alguna, y rechazando y denunciando las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, respetando siempre sus derechos

• Acción:

Fomentar un clima laboral de respeto y sana convivencia, que tenga como premisa la libertad de elección de cada persona, ofreciendo un trato justo que asuma como base el respeto mutuo, la cortesía y la equidad, sin importar grado jerárquico sin imposición arbitraria. Evitar conductas, actitudes y uso del lenguaje que resulten ofensivas hacia cualquier persona, respetar las pertenencias y áreas de trabajo de nuestras compañeras y compañeros.

Reportar ante la autoridad competente, cualquier falta que detectemos que se oponga a lo señalado en este Código de Conducta, y evitar presentar denuncias injustificadas o infundadas sobre otra persona.

Esta conducta obedece a:

Principios: Imparcialidad, Integridad y Profesionalismo

Valores: Interés Público, Respeto y Respeto a los Derechos Humanos

Reglas de Integridad: Comportamiento Digno y Desempeño permanente con Integridad.

Directrices: Art. 7, Fracción IV de la Ley Estatal de Responsabilidades.